

7

Los Señores Justicia y Regim.<sup>to</sup> de esta Villa de Segura,  
hacendados á todos los obligados, y deudores de la  
Hermandad de sacos germados de esta Villa, para  
la Redificación de la de Ermitante propia de D.  
Manuel Maria de Azedo, de la propia Hermandad,  
acudan, con la contribucion acostumbrada de  
Ducado y medio cada saca, en el termino  
de veinte dias desde esta publicacion, á José Ma-  
nuel de Unzuari Depositario nombrado p.  
el efecto, que pasado dicho termino se dis-  
pacharán Minutuos contra los morosos  
á costa de ellos. Y para que llegue á noticia  
de todos, y nadie alegue ignorancia, publi-  
can al Señor Cura de Santa Marina lo  
publique, y certifique. Dado en Segura á  
Diez de Setie. de mil ochocientos noventa  
y cinco.

Lic. D. Pablo Amo.

de Alvarpe

Lorenzo de Cárdenas

capitulum

Los  
ven  
no  
gu  
el  
m  
de  
za  
di  
ho  
y  
p  
m  
a  
Da